



REF: AUTORIZA REEMPLAZO EXCEDIENDO PORCENTAJE
EN COMITÉ "VILLA LA FLORIDA II" COMUNA DE RIO
BUENO.

RESOLUCION EXENTA N° 0 0126

VALDIVIA, 25 ENE. 2012

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) El Decreto N° 62, de 24 de Mayo de 2010, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos.
- e) EL D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda"
- f) La circular Ordinario N° 96, de 14 de noviembre de 2007, de la División de Política Habitacional, que indica Operatoria de Reemplazos Fondo Solidario de Viviendas.
- g) Resolución Exenta N° 9251, de 24 de diciembre de 2009, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 876, (V. y U.), de 2009 y Aprueba Selección de Proyectos de Construcción del Fondo solidario de Vivienda correspondiente a Concurso del Mes de Diciembre de 2009.
- h) Resolución Exenta N° 6327, de 06 de octubre de 2010, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Autoriza Nuevo Plazo para la Obtención del Permiso de Edificación del Proyecto del Comité Villa La Florida II de la Región de los Ríos.
- i) Ordinario N° 2759, de 25 de noviembre de 2010, de Directora Regional de P. y T. de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, que Solicita Emisión de Resolución que Sancione Reemplazos del Proyecto de Vivienda a Través del Programa FSV en su Modalidad CNT y Ampliación de Cupo para Realizar Cambios Dentro del Sistema.
- j) Resolución Exenta N° 432, de 29 de noviembre de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Sanciona Reemplazos del Proyecto de Fondo Solidario de Vivienda y Autoriza Reemplazo Excediendo Porcentaje en Comité "Villa La Florida 2" Comuna de Río Bueno.
- k) Resolución Exenta N° 570, de 20 de diciembre de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Declara Proyecto "Comité Villa La Florida II" de la Comuna de Río Bueno. Seleccionado con Calificación Definitiva en la Modalidad de Proyectos de Construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- l) Ordinario N° 199, de 24 de enero de 2012, de Directora Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Remite Carta para Autorizar Aumento de Porcentaje Reemplazos comité Villa La Florida II Comuna de Río Bueno.
- m) Correo Electrónico de fecha 25 de enero de 2012, de Macarena Serrano Mundaca, Encargada de Departamento de Operaciones Habitacionales Subrogante de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, dirigido a Pamela Milanca Gómez, Encargada de Unidad Jurídica de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- n) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra l) de los vistos, se ha solicitado por Servicio de Vivienda y urbanización Región de Los Ríos, se realice el estudio correspondiente para definir autorización para efectuar reemplazos que exceden el porcentaje fijado por Decreto Supremo citado en la letra e) de los vistos.
- 2.- Que se acompaña para realizar dicho estudio Carta, ingresada a SERVIU Región de Los Ríos el día 19 de enero de 2012, de EGIS "Inmobiliaria Felmer Ltda." que solicita ingreso de dos reemplazos que exceden el 10% permitido en Villa La Florida II de Río Bueno.
- 3.- Que en la referida carta se señala por Inmobiliaria Felmer Ltda., que vienen en presentar "...Solicitud de reemplazo para dos familias del Comité de Vivienda Villa La Florida 2 de la comuna de Río Bueno." Añadiendo que "Las familias que son expulsadas del comité es bajo votación a mano alzada en mayoría y acuerdo de Asamblea por no pago de cuotas y no asistencia a la reuniones acordadas en los Estatutos del Comité, no manifestando interés alguno, por parte de los expulsados, en la participación y asistencia a los Talleres y Actividades que ha ejecutado el comité durante post habilitación social." Para finalizar indicando que las familias que ingresarían tienen puntaje de Ficha de Protección Social inferior a las familias expulsadas, la cuales fueron visitadas por la Asistente social de la Egis, quien señaló, en Informe Social, la idoneidad de éstas para ser miembros activos del comité.
- 4.- Que añadido a lo anterior, por medio de correo electrónico citado en la letra m) de los vistos, se adjunta copia simple de Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 10 de septiembre de 2011, de Comité de Vivienda Villa La Florida II de la Comuna de Río Bueno, autorizada ante Notario Público de la Comuna de Río Bueno, doña María Lidia Díaz Díaz, en la cual se señala "Se dirige el Presidente del Comité, don Victor Catalán, informándoles que se hizo un seguimiento a las personas que no asisten a reunión y no tienen carta poder, y no han pagado cuotas. Por acuerdo de Asamblea y de la directiva se toma la decisión de excluir y reemplazar a los siguientes integrantes:
 - 1.- Lorena Werner Lignay. C.I.: 15.548.681-3, por tener una sola asistencia durante el tiempo que tiene el comité y no pago de cuotas.
 - 2.- Pilar Vega Araus. C.I.: 13.161.825-5, por no asistir a 10 reuniones consecutivas y no pago de cuotas."
- 5.- Que la asamblea del Comité de Vivienda ya mencionado es libre de tomar las decisiones que estime pertinentes en relación a los socios que conforman el comité y en relación a la expulsión de los mismos, en la medida que se cumplan los requisitos señalados en sus estatutos, cumplimiento de requisitos del cual da fe la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social encargada de Realizar las Prestaciones de Asistencia Técnica y Social.
- 6.- Que el comité de Vivienda Villa La Florida II de la comuna de Río Bueno, se encuentra compuesto por 100 beneficiarios.
- 7.- Que por medio de resolución exenta citada en la letra j) de los vistos de los vistos se sancionó 10 reemplazos en Comité de Vivienda Villa la Florida II de la Comuna de Río Bueno, completándose con ello el 10% del porcentaje de reemplazos autorizados a realizar por el Decreto Supremo citado en la letra e) de los vistos.
Que asimismo, por medio de la misma resolución, se autorizó dos reemplazos, en el antes indicado comité, excediendo el 10% del total de Beneficiarios.
- 8.- Que de este modo se han curso un total de 12 reemplazos en el Comité de Vivienda Villa La Florida II de la comuna de Río Bueno.

9.- Que por medio de Ordinario citado en la letra l) de los vistos, se solicita a esta Secretaría Regional Ministerial autorice la realización de dos nuevos reemplazos, que, por tanto, exceden el 10% del total de beneficiarios del Comité de Vivienda.

10.- Que el Artículo 50 del Decreto Supremo citado en la letra e) de los vistos expresa "Desde la fecha del Certificado de Ingreso del Proyecto al Banco y hasta la dictación de la resolución a que se refiere el artículo 41 que sanciona la selección, la EGIS no podrá reemplazar a los postulantes que renuncien o sean excluidos del proyecto habitacional.

Con posterioridad a la selección y hasta antes del pago del último subsidio, se podrá reemplazar hasta el 10% del número total de postulantes que integran el grupo, debiendo hacerse devolución al SERVIU del respectivo Certificado de Subsidio acompañando carta de renuncia suscrita por el renunciante y con la firma del o de los representantes legales de la EGIS aceptando la renuncia, o copia autorizada del Acta de la Asamblea, debidamente aprobada de acuerdo a sus estatutos, en que conste la exclusión.

En casos calificados, a petición del Director del SERVIU, el SEREMI podrá, mediante resoluciones fundadas, autorizar que el reemplazo de postulantes exceda dicho porcentaje"

11.- Que habida consideración que dichos reemplazos surgen de expulsiones de miembros del comité de vivienda, el cual es autónomo en la toma de decisiones y se ha dado por fe por la Entidad de gestión Inmobiliaria Social que los mismos se han realizado de acuerdo a estatutos y se ha acompañado también copia de acta de expulsión de miembros del comité, esta Secretaría Regional Ministerial dará curso a la solicitud planteada.

12.- En las circunstancias antes indicadas resulta indispensable, dictar la siguiente Resolución.

RESUELVO:

Autorícese Reemplazo de Postulantes, excediendo el 10% del total de Beneficiarios, completándose un total de 14 reemplazos, por expulsión de dos beneficiarios, del Proyecto de Construcción en Nuevos Terrenos del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, del Comité de Vivienda " Villa La Florida II", de la Comuna de Río Bueno.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ENS/PMG/pmg



ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Directora Serviú Región de los Ríos
- Unidad Operaciones Habitacionales Serviú Región de los Ríos.
- Área Técnica, Serviú Región de los Ríos.
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Unida de Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.

Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or page number.

First main paragraph of text, starting with a capital letter.

Second main paragraph of text, continuing the narrative or discussion.

Third main paragraph of text, providing further details or analysis.

Section header or sub-paragraph starting with a capital letter.

Fourth main paragraph of text, concluding a section or point.

Text block, possibly a signature or a specific reference.

Large block of text at the bottom of the page, possibly a final paragraph or a list.

Final lines of text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.